

Expediente: 1021/06

Carátula: **RODRIGUEZ GRACIELA BEATRIZ Y OTROS C/ CONSORCIO DE PROP.EDIFICIO MARLUX´S S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **01/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27134741924 - **RODRIGUEZ, GUSTAVO DANIEL-ACTOR/A**

27134741924 - **RODRIGUEZ, MARIA ELISA-ACTOR/A**

27134741924 - **RODRIGUEZ, MARIA ELENA-ACTOR/A**

27129182496 - **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MARLUX´S, -DEMANDADO/A**

20266843209 - **RODRIGUEZ, ROBERTO CARLOS-ACTOR/A**

20117084311 - **PAZ, SILVIA LILIANA-APODERADO/A ESPECIAL DE ADMINISTRACION**

27134741924 - **RODRIGUEZ, MARIA LUISA ISABEL-ACTOR/A**

90000000000 - **MARLUX´S, CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIF-DEMANDADO/A**

27134741924 - **RODRIGUEZ, GRACIELA-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 1021/06



H102345567061

JUICIO: "RODRIGUEZ GRACIELA BEATRIZ Y OTROS c/ CONSORCIO DE PROP.EDIFICIO MARLUX´S s/ REIVINDICACION" DIGITALIZADO. EXPTE. N° 1021/06 - Juzgado Civil y Comercial Común II nom

PROVEÍDO DEL ESCRITO PIDO DICTADO DE SENTENCIA - POR: RODRIGUEZ, GRACIELA BEATRIZ DE FATIMA - 05/06/2025 09:59

San Miguel de Tucumán, junio de 2025. A lo solicitado, oportunamente en atención a que la normativa invocada no resulta aplicable en este caso en razón de lo dispuesto por el art. 822 CPCCT-Ley 9531 y por la prohibición expresa contenida en el CTP.

A su vez, tengo en cuenta que de las constancias de la causa surge que Secretaría procedió a informar las valuaciones fiscales de algunos inmuebles en atención a lo ordenado en el punto 6 de la parte resolutive de la sentencia del 08/02/2024 (ver informe del 04/03/2024) y que en fecha 11/03/2024 la otra Actuaría informa que "desde el sistema digital no se logró obtener la valuación de los inmueble de planta baja porque no posee padrón", motivo por el cual ordenó un nuevo libramiento de oficio a la DGR, precisando que dicho oficio fue contestado al día siguiente con la información corespondiente a los padrones n° 108.099 al 108.130, que ya había sido extraída por la Actuaría .

Ahora bien ponderando que en fecha 13/09/2013 la DGC informó que "el padrón n° 6.780, fue anulado en el año 1993, por afectación del plano de P H N° 4835/93. De la división nacen los padrones n° 108.099 al 108.130", cuyas valuaciones ya constan en la causa, pero no resulta posible la confección de la planilla en atención a lo informado por la Actuaría en tanto el objeto de este juicio es la "reivindicación de la planta baja del edificio de calle Alberdi n° 350" y no de los restantes inmuebles que conforman el Edificio, **Secretaría libre oficio a la DGR** a fin de que -en caso de que resulte posible- informe **la valuación de la planta baja del edificio de calle Alberdi n° 350**, de esta ciudad, en en base al informe de superficie acompañado en el expediente papel a fs. 511/534, cuya

copia digitalizada cuya copia digitalizada fue adjuntada al oficio librado en fecha 07/07/2023 -no diligenciado en dicha oportunidad por las partes conforme surge de la resolución dictada en fecha 08/02/2024-. AVA-1021/06. FDO. |DRA. ANDREA VIVIANA ABATE. - JUEZA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL II° NOMINACIÓN.-

Actuación firmada en fecha 30/06/2025

Certificado digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.